

NOTA INFORMATIVA

# Instructivo para la Licitación de Campos Marginales

Este 29 de mayo de 2026 se publicó en el Registro Oficial No. 294 el Acuerdo Ministerial MAE-MAE-2026-0025-AM, mediante el cual se expidió el "Instructivo para la Licitación de Campos Marginales". Este instrumento normativo marca un hito relevante en la política hidrocarburífera ecuatoriana, al establecer un marco procedimental claro y ordenado para la delegación excepcional de actividades de explotación y exploración adicional de hidrocarburos en campos de producción marginal a la iniciativa privada.

- **Nuevo marco para atraer inversión privada**  
El Gobierno expidió el Instructivo para la Licitación de Campos Marginales, estableciendo por primera vez un procedimiento claro para delegar la explotación y exploración adicional de estos campos al sector privado.
- **Campos con potencial aún por desarrollar**  
Los campos marginales son áreas que no han sido plenamente aprovechadas por limitaciones técnicas, financieras o logísticas, pero que conservan oportunidades de desarrollo mediante inversión especializada.
- **Mayor transparencia y seguridad para inversionistas**  
La normativa define etapas, criterios técnicos, coordinación con EP PETROECUADOR y requisitos de información para los procesos licitatorios, brindando mayor certidumbre jurídica y operativa.
- **Oportunidades para empresas nacionales e internacionales**  
Las adjudicaciones se realizarán mediante concursos abiertos y considerarán factores como inversión, capacidad técnica, garantía de producción y eficiencia operativa, impulsando la participación del sector privado en proyectos hidrocarburíferos.





## **Ecuador abre nuevas oportunidades de inversión en hidrocarburos: se expide el Instructivo para la Licitación de Campos Marginales**

Este 29 de mayo de 2026 se publicó en el Registro Oficial No. 294 el Acuerdo Ministerial MAE-MAE-2026-0025-AM, mediante el cual se expidió el "Instructivo para la Licitación de Campos Marginales". Este instrumento normativo marca un hito relevante en la política hidrocarburífera ecuatoriana, al establecer un marco procedimental claro y ordenado para la delegación excepcional de actividades de explotación y exploración adicional de hidrocarburos en campos de producción marginal a la iniciativa privada.

### **¿Qué son los campos marginales y por qué importan?**

La legislación ecuatoriana define como campos marginales aquellos de baja prioridad operacional o económica, ya sea porque se encuentran lejanos a la infraestructura de EP PETROECUADOR, porque contienen crudo de baja gravedad (crudo pesado) o porque requieren técnicas de recuperación excesivamente costosas. Se trata, en definitiva, de activos que la empresa pública no ha podido desarrollar plenamente por limitaciones técnicas, financieras o logísticas, pero que conservan un potencial hidrocarburífero susceptible de ser aprovechado mediante inversión privada especializada.

Conforme lo establece el artículo 2 de la Ley de Hidrocarburos, el Estado ecuatoriano puede, de forma excepcional, delegar a empresas nacionales o extranjeras de probada experiencia y capacidad técnica y económica la explotación y exploración adicional de estos campos, siempre que ello signifique mayor eficiencia técnica y económica en beneficio de los intereses del Estado. Esta facultad se enmarca dentro del mandato constitucional que permite al Estado delegar excepcionalmente a la iniciativa privada y a la economía popular y solidaria el ejercicio de actividades en sectores estratégicos, en los casos que establezca la ley.

### **Un marco normativo que brinda certidumbre al inversionista**

Hasta la expedición de este Instructivo, Ecuador carecía de una normativa específica que detallara el procedimiento administrativo interno para llevar adelante una licitación de campos marginales. El nuevo instrumento tiene como objeto determinar los aspectos administrativos para la evaluación de proyectos de explotación y exploración adicional de hidrocarburos en campos susceptibles de ser calificados como marginales, así como establecer el procedimiento administrativo para preparar una licitación al amparo de la Ley de Hidrocarburos y su Reglamento Codificado de Aplicación.

Este avance regulatorio no es casual. Este avance regulatorio responde a un proceso institucional riguroso en el que participaron varias dependencias del Ministerio de Ambiente y Energía. El Viceministro de Hidrocarburos solicitó el



apoyo de las subsecretarías competentes para revisar y complementar el proyecto en sus aspectos técnicos, económicos y de seguridad, salud y ambiente. A su vez, la Coordinación General Jurídica emitió criterio favorable y recomendó la suscripción del Instructivo por considerar útil un instrumento que regule con mayor precisión y eficiencia la calificación ordenada de campos marginales.

## Aspectos clave del procedimiento licitatorio

El Instructivo establece un procedimiento estructurado que abarca desde la identificación de las áreas con potencial hasta la preparación de los documentos de licitación. Los principales aspectos son los siguientes:

**Evaluación del potencial hidrocarburífero.** La Dirección de Patrimonio y Promoción de Hidrocarburos es la encargada de realizar los estudios y análisis correspondientes para evaluar el potencial de las áreas que puedan ser susceptibles de calificarse como marginales y que cuenten con prospectos exploratorios. Esta evaluación tiene como objetivo captar inversión del sector privado en proyectos de explotación y exploración adicional de hidrocarburos.

**Coordinación interinstitucional con EP PETROECUADOR.** Dado que las áreas susceptibles de ser calificadas como marginales se encuentran actualmente asignadas a EP PETROECUADOR, la Subsecretaría de Contratación de Hidrocarburos y Asignación de Áreas debe mantener acercamientos con la empresa pública para elaborar proyectos encaminados a la optimización de los hidrocarburos y determinar qué áreas pueden ser devueltas de manera provisional al Ministerio de Ambiente y Energía para ser objeto de licitación.

**Devolución provisional de áreas.** El Viceministerio de Hidrocarburos, una vez identificadas las áreas de interés, solicitará formalmente la devolución provisional a EP PETROECUADOR. El operador público procederá con dicha devolución cuando justifique, entre otros supuestos, que las actividades requieren tecnologías específicas y personal altamente capacitado que puedan proporcionar las empresas privadas, que la sostenibilidad de la producción demanda inversiones que sobrepasen la capacidad de financiamiento de la empresa pública, o que las actividades implican altos riesgos geológicos o tecnológicos. Este mecanismo de devolución se ejecutará conforme al procedimiento ya previsto en el Acuerdo Ministerial Nro. MEM-MEM-2024-0035-AM de octubre de 2024.

**Información técnica requerida.** El Instructivo establece un nivel de detalle significativo respecto a la información que EP PETROECUADOR deberá remitir para la calificación de los campos. Esto incluye horizontes sísmicos, mapas estructurales, registros eléctricos y petrofísicos de pozos, modelos estáticos y dinámicos, informes históricos de reservas y recursos contingentes y prospectivos, inventario de infraestructura petrolera existente, y estudios de ingeniería, entre otros. Este nivel de transparencia informativa resulta favorable



para los potenciales inversionistas, pues les permitirá contar con datos robustos para la toma de decisiones.

**Calificación de campos marginales.** La calificación se sustentará en informes técnicos emitidos por la Subsecretaría de Exploración y Explotación de Petróleo y Gas Natural, elaborados con base en la información proporcionada por EP PETROECUADOR. Es importante destacar que, para efectos del proceso licitatorio, la calificación será inicialmente provisional y adquirirá carácter definitivo con la suscripción del contrato de explotación y exploración adicional.

**Declaración de excepcionalidad y documentos licitatorios.** Una vez obtenida la calificación provisional, el Viceministerio de Hidrocarburos emitirá un informe de excepcionalidad recomendando a la máxima autoridad la emisión del acuerdo correspondiente. Dicho acuerdo dispondrá la elaboración de los documentos precontractuales para su sometimiento y aprobación ante el Comité de Licitación Hidrocarburífera (COLH). La Subsecretaría de Contratación de Hidrocarburos y Asignación de Áreas coordinará la elaboración de los documentos licitatorios, que deberán incluir planes de inversión con actividades que contemplen los cánones internacionales de conservación de reservas, así como actividades exploratorias orientadas a la recuperación de reservas y el incremento de la producción de hidrocarburos.

## Garantías para el interés estatal

El Instructivo incorpora salvaguardas importantes que equilibran la apertura a la inversión privada con la protección del interés público. En primer lugar, la delegación excepcional no podrá representar más del 1% de la producción nacional, conforme lo dispone la Ley de Hidrocarburos. En segundo lugar, el Estado deberá participar en los beneficios del aprovechamiento de los recursos hidrocarburíferos en un monto que no será inferior a los de la empresa que los explota, en cumplimiento del artículo 408 de la Constitución.

Adicionalmente, en caso de que las áreas devueltas provisionalmente no sean adjudicadas dentro de la licitación, se dejará sin efecto la declaración de excepcionalidad y dichas áreas permanecerán bajo custodia y operación de EP PETROECUADOR. La actualización del Mapa Catastral Petrolero solo procederá una vez que se haya emitido el acto administrativo de adjudicación, el contrato haya sido debidamente suscrito e inscrito en el Registro de Hidrocarburos, y la contratista haya tomado operación del bloque.

## Oportunidades para inversionistas y empresas del sector

La expedición de este Instructivo representa una señal clara de que el Ecuador busca atraer inversión privada (tanto nacional como extranjera) para revitalizar campos que, bajo la operación exclusiva de la empresa pública, no han alcanzado su máximo potencial productivo. Las empresas interesadas deberán ser de



probada experiencia y capacidad técnica y económica, conforme lo exige la Ley de Hidrocarburos.

La adjudicación de los contratos será realizada por el Comité de Licitación Hidrocarburífera mediante concursos abiertos, dando prioridad a la participación de empresas nacionales del sector hidrocarburífero, por sí solas o asociadas. Las adjudicaciones procurarán tomar en consideración el mayor monto de inversión a realizarse en el área, la garantía de producción mínima y los costos de producción. Esto abre un espacio atractivo para operadoras con experiencia en campos maduros, tecnologías de recuperación mejorada y capacidad financiera para asumir riesgos exploratorios.

Es relevante también señalar que el Instructivo deroga el Acuerdo Nro. MAE-VH-2026-0016-AM de 16 de marzo de 2026, al tiempo que ratifica todas las actuaciones realizadas bajo ese instrumento anterior, otorgando continuidad y seguridad jurídica a los procesos ya iniciados.

### **El valor del acompañamiento legal especializado**

Un proceso de esta complejidad técnica y regulatoria exige un acompañamiento legal integral que va mucho más allá de la simple revisión de documentos contractuales. Desde la etapa previa a la licitación (que incluye el análisis de los requisitos de calificación, la evaluación de riesgos regulatorios y la estructuración de consorcios o vehículos societarios) hasta la negociación y suscripción del contrato, cada paso del proceso presenta desafíos legales que requieren conocimiento profundo del marco normativo hidrocarburífero ecuatoriano.

Un equipo legal especializado en energía e infraestructura puede aportar valor en múltiples dimensiones: la evaluación de la viabilidad jurídica del proyecto, el análisis del régimen contractual y fiscal aplicable, la preparación y revisión de ofertas técnicas y económicas, la gestión de permisos y licencias ambientales, el cumplimiento de obligaciones de domicilio tributario en la zona del campo, y la asesoría continua durante la ejecución del contrato. En un entorno donde la regulación evoluciona rápidamente, contar con asesoría legal actualizada y con experiencia en el sector resulta no solo conveniente, sino estratégicamente necesario.

### **Área de Energía y Recursos Naturales de ECIJA GPA**

Av. 12 de octubre, N26-97 y Lincoln  
Edificio Torre 1492, 170516, Piso 10, oficina 1005  
Telf.: +(593-2) 2986528/29/30/31  
[info.ecuador@ecija.com](mailto:info.ecuador@ecija.com)  
[www.ecija.com](http://www.ecija.com)